



**En lo principal: Presenta Programa de Cumplimiento
Otrosí: Acredita personería**

**Sr. Fiscal instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

PATRICIO GALLARDO ALARCÓN
RUT: 10.913.469-4
OFICIAL DE PARTES
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Igor Stack Lara, cédula nacional de identidad N° 12.248.102-6, en representación de **Marine Harvest Chile S.A.**, rol único tributario N° 96.633.780-k, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta 226, km. 8, Camino El Tepual, Puerto Montt, en expediente **Rol F-022-2015**, a usted respetuosamente digo:

Que, dentro de plazo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, vengo en presentar Observaciones de Programa de Cumplimiento para el centro Huar Norte, para su evaluación y aprobación.

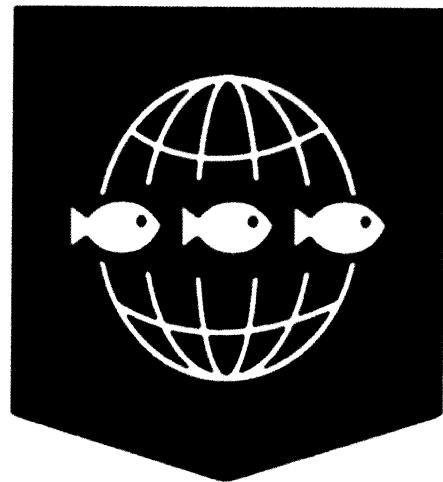
**POR TANTO,
RUEGO A USTED tener por presentado programa de cumplimiento, evaluarlo y aprobarlo.**

Otrosí: Con el fin de acreditar mi personería para actuar en representación de Marine Harvest Chile S.A., acompaña a esta presentación copia del mandato que me fue conferido.


 Igor Stack Lara
 pp. Marine Harvest Chile S.A.

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO Hora:.....
21 OCT. 2015
Nº FOLIO: 11.16549.....
Derivado a:.....

Sra. Santino



Programa de Cumplimiento Centro Huar Norte (SIEP 100622)

Marine Harvest Chile S.A.

21Octubre de 2015

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO Y SUS EFECTOS.....	4
III. PLAN DE ACCIONES, METAS Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.....	6
IV. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS INDICADAS Y CRONOGRAMA	12
V. INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS ESTIMADOS RELATIVA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO QUE PERMITA ACREDITAR SU EFICACIA Y SERIEDAD.....	14

I. Introducción.

El presente documento contiene el Programa de Cumplimiento (“PDC” o “Programa”) propuesto por Marine Harvest Chile S.A. (“Titular” o “Empresa”) con el objeto de satisfacer las exigencias establecidas en la normativa ambiental vigente y que según señala la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, fueron infringidas en un centro de propiedad de la Empresa.

Cabe señalar que este Programa ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento sobre programas de cumplimiento, auto denuncia y planes de reparación, y en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En consecuencia, los contenidos de este Programa de Cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al Programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Se aclara que el presente Programa de Cumplimiento tendría como máximo una duración de 1 año y 7 meses, contados desde su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que se dé cumplimiento a todas las acciones comprometidas y se acompañen los antecedentes que den cuenta de esta circunstancia, se podrá solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente (o “SMA”) el cumplimiento anticipado de este Programa.

II. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido y sus efectos.

A. De acuerdo a lo señalado en el expediente de sanción F-022-2015, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó la inspección ambiental Programada al Centro de Engorda de Salmones Huar Norte (código SIEP 100622) con Resolución de Calificación Ambiental N° 495 del 24 de julio de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

B. En el contexto señalado, mediante la dictación de la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos en contra de Marine Harvest Chile S.A. por los hechos que se señalan a continuación:

B.1 Se constata la existencia de una plataforma de acopio de insumos acuícolas no contemplada en el proyecto evaluado ambientalmente y la modificación de la función del pontón de habitabilidad y almacenamiento.

De acuerdo con la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, la existencia de una plataforma de acopio de insumos acuícolas y la modificación de la función del pontón de habitabilidad y almacenamiento en el proyecto evaluado ambientalmente no estaba contemplada, lo que constituye una infracción al considerando 4 de la RCA 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

B.2 No se adoptan las medidas necesarias para evitar el vertimiento de los residuos sólidos que tienen como causa la actividad acuícola, se detecta la presencia de restos de planzas en el fondo marino bajo la plataforma flotante de acopio de residuos.

De acuerdo con la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, la existencia de estructuras como planzas en el fondo marino bajo la plataforma de acopio de materiales, constituye una infracción al considerando 4 de la RCA 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el reglamento ambiental para la acuicultura, y cuyo artículo 4 letra a) exige que todo centro de cultivo debe adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos que puedan afectar el fondo marino y, en consecuencia, al artículo 74 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

B.3 El centro de cultivo no cuenta con la certificación anual por parte de un profesional o entidad debidamente calificada respecto de las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo.

De acuerdo con la resolución exenta N°1 de 27 de julio de 2015, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, el no contar con certificación anual por parte de un profesional o entidad debidamente calificada respecto de las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo, constituye una infracción al considerando 4 de la RCA 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que contempla dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el reglamento ambiental para la acuicultura, y cuyo artículo 4 letra e) señala que las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y de fondeo de los centros de cultivo intensivo de peces, deberán ser certificadas anualmente, por un profesional o entidad debidamente calificados. En consecuencia, se incumple asimismo el artículo 74 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

III. Plan de acciones, metas y medidas que se adoptarán para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

<p>Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte Cumplir RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte</p> <p>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</p> <p>No evaluar ambientalmente plataforma de acopio de materiales.</p> <p>Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:</p> <p>RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, considerando 4.</p> <p>Efectos negativos por remediar: Impactos no evaluados ambientalmente por presencia de plataforma de acopio</p>																				
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Medios de Verificación</th> <th colspan="2">Supuestos</th> <th>Costos en pesos chilenos</th> </tr> <tr> <th>Reporte Periódico</th> <th>Reporte Final</th> <th>Reporte</th> <th>Final</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Medios de Verificación		Supuestos		Costos en pesos chilenos	Reporte Periódico	Reporte Final	Reporte	Final						
Medios de Verificación		Supuestos		Costos en pesos chilenos																
Reporte Periódico	Reporte Final	Reporte	Final																	

A: Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para ingreso de plataforma de acopio.	60 días hábiles para presentar y obtener respuesta a las pertinencias, contados a partir de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.	<p>1: Respuesta de carta de pertinencia por parte del Servicio de Evaluación Ambiental</p> <p>indica que la colocación de una plataforma de acopio de materiales no corresponde un cambio de consideración.</p> <p>0 No Cumple: = Respuesta de carta de pertinencia indica que la colocación de una plataforma de acopio de materiales corresponde un cambio de consideración.</p>	<p>1 Cumple = Respuesta de carta de pertinencia</p> <p>indica que la colocación de una plataforma de acopio de materiales no corresponde un cambio de consideración.</p> <p>0 No Cumple: = Respuesta de carta de pertinencia indica que la colocación de una plataforma de acopio de materiales corresponde un cambio de consideración y por tanto debe someterse al SEIA.</p>	<p>No aplica</p> <p>1: La empresa está sujeta a que las respuestas de las autoridades competentes se remitida a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.</p> <p>2: En el caso de que la modificación señalada en la acción A sea de aquellas que deba someterse al SEIA, se le comunicara dicha situación a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de esta información y se hará efectiva la acción subsidiaria B</p>

	B: Obtener autorización ambiental del SEA de la modificación del proyecto.	Contar con autorización ambiental del SEA respecto de la modificación del proyecto dentro de 160 días hábiles posteriores al ingreso al SEIA	1: Autorización de la modificación del proyecto ante él SEA dentro del plazo. 0 No Cumple= No cuenta con autorización de la modificación del proyecto ante él SEA dentro del plazo.	1 Cumple = Autorización de la modificación del proyecto ante él SEA dentro del plazo. 0 No Cumple= No cuenta con autorización de la modificación del proyecto ante él SEA dentro del plazo.	No aplica	Envío a la SMA de la autorización ambiental que contempla la modificación del proyecto dentro del plazo contemplado para la ejecución de la acción	1) La empresa está sujeta a que las respuestas de las autoridades competentes se emitan dentro de los plazos establecidos en el programa de cumplimiento.	1) DIA: \$6.000.000
--	---	--	--	--	-----------	--	---	---------------------

Objetivo específico Nº2 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte Cumplir RCA Nº 495/2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte																	
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:																	
Modificación de la función del pontón de habitabilidad.																	
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:																	
RCA Nº 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, considerando 4.																	
Efectos negativos por remediar: Impactos no evaluados ambientalmente por modificación de la función de habitabilidad																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Resultado Esperado</th> <th rowspan="2">Acción</th> <th rowspan="2">Plazos de Ejecución</th> <th rowspan="2">Metas</th> <th rowspan="2">Indicadores</th> <th colspan="2">Medios de Verificación</th> <th rowspan="2">Costos en pesos chilenos</th> </tr> <tr> <th>Reporte Periódico</th> <th>Reporte Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Supuestos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Costos en pesos chilenos	Reporte Periódico	Reporte Final						Supuestos	
Resultado Esperado						Acción	Plazos de Ejecución		Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Costos en pesos chilenos				
	Reporte Periódico	Reporte Final															
					Supuestos												

	A: Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para ingreso de cambio de habitabilidad de I pontón a exclusivamente alimentación.	60 días hábiles para presentar y obtener respuesta a la pertinencia, contactos a partir de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento.	1: Respuesta de carta de pertinencia por parte del Servicio de Evaluación Ambiental	1 Cumple = Respuesta de carta de pertinencia indica que la modificación de la función del pontón de habitabilidad a exclusivamente alimentación no corresponde un cambio de consideración. 0 No Cumple= Respuesta de carta de pertinencia indica que la modificación de la función del pontón de habitabilidad a exclusivamente alimentación corresponde un cambio de consideración y por tanto debe someterse al SEA.	No aplica	Respuesta de carta de pertinencia del SEA será remitida a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.	1: La empresa está sujeta a que las respuestas de las autoridades competentes se emitan dentro de los plazos establecidos en el programa de cumplimiento. 2: En el caso de que la modificación señalada en la acción A sea de aquellas que deba someterse al SEA, se le comunicara dicha situación a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de esta información y se hará efectiva la acción subsidiaria B	\$ 61.654
	Cumplir el considerando 4 en relación a Evaluar ambientalmente función del pontón del centro de cultivo.							

B: Obtener autorización ambiental del SEA de la modificación del proyecto.		Contar con autorización ambiental del SEA respecto de la modificación del proyecto dentro del plazo de 160 días hábiles posteriores al ingreso al SEIA	1: Autorización de la modificación del proyecto ante él SEA dentro del plazo.	1 Cumple = Autorización de la modificación del proyecto ante él SEA dentro del plazo.	No aplica	Envío a la SMA de la autorización ambiental que contempla la modificación del proyecto dentro del plazo.	1: La empresa está sujeta a que las autoridades competentes se emitan dentro de los plazos establecidos en el programa de cumplimiento.	1) DIA: \$6.000.000
Objetivo específico Nº3 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte								
Cumplir artículo 4º letra a) D.S. Nº 320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción								
Cumplir RCA Nº 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
Presencia de planzas en fondo marino bajo plataforma de acopio de materiales								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
D.S. Nº 320/2001 artículo 4º letra a) del Ministerio de Economía y RCA Nº 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, considerando 4.								
Efectos negativos por remediar: Retirar totalidad de planzas del fondo marino								
Resultado Esperado		Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos	Costos en pesos chilenos

	Primera Acción: Realizar inspección trimestral durante el ciclo productivo a través de buceo o Robot submarino en lugar donde se registró residuos de planza y su alrededor.	100% de las inspecciones submarinas trimestrales realizadas	(Nº inspecciones trimestrales realizadas /Nº de inspecciones trimestrales requeridas)*100	No aplica	Informe consolidado que dé cuenta de la realización de las inspecciones submarinas y el resultado de la extracción de los posibles residuos sólidos provenientes de la actividad constatados durante el ciclo productivo contemplados para la ejecución de la acción, este informe contendrá documentos que acrediten la realización de esta acción como por	1: Que falle el equipo de robótica, por lo cual se enviará carta por parte del servicio de robótica 2: Condición climática desfavorable, se acreditará con reportes de Autoridad Marítima que la actividad planificada no se puedo concretar	Total Filmación \$2.000.000
--	--	---	--	-----------	--	---	-----------------------------

	<p>Almacenamiento , transporte y disposición de residuos :</p> <p>\$560.000</p>
<p>3: No Cumplimiento del Servicio de Robótica, correo, carta,etc. que acredite que no pudieron dar cumplimiento a lo requerido</p> <p>4: Que las corrientes marinas arrastren al centro de cultivo elementos ajenos a su operación que sea imposible retirar en las condiciones o plazos de este programa.</p> <p>ejemplo, imágenes, videos, certificados de disposición final,etc. Será enviado a la SMA dentro de 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de ejecución contemplado para esta acción.</p>	

Segunda acción: Modificación de procedimiento de mantenimiento en centros	Dentro de 40 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento .	1: Modificación del procedimiento , indicando las medidas que se implementaran para evitar el vertimiento de residuos al mar.	1 Cumple = Modificación del procedimiento indicando las medidas que se implementaran para evitar el vertimiento de residuos al mar. 0 No cumple: No se Modifica el procedimiento indicando las medidas que se implementaran para evitar el vertimiento de residuos al mar.	No aplica	Procedimiento de Mantención Centros Agua de Mar y medidas implementadas por el centro de cultivo. Este informe se entregará a la SMA dentro del periodo de 40 días hábiles contemplados para la ejecución de la acción.	1: Sistema interno de procedimiento que no permita acreditación de éste, se registrará mediante correo electrónico del personal a cargo del sistema.	\$308.274 Costos Hora Hombre (HH) internos
---	--	--	---	-----------	---	--	--

Objetivo específico Nº4 del Programa de Cumplimiento asociado a centro Huar Norte						
Cumplir artículo 4º letra a) del D.S. Nº 320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción						
Cumplir RCA Nº 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte						
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:						
No se evidencia certificado de condiciones de seguridad de módulos de cultivo y fondeo						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:						
D.S. Nº 320/2001 del Ministerio de Economía, artículo 4º letra e); y RCA Nº 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, considerando 4.						
Efectos negativos por remediar: Posibilidad de rotura de estructuras por fatiga de material						
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación	Costos en pesos chilenos
Cumplir el considerando 4.1. de la RCA en relación a la certificación anual por parte de un profesional o entidad debidamente calificada respecto de las condiciones de seguridad de los módulos de	Realizar inspección del estado estructural de los módulos y sistema de fondeo por un profesional o entidad debidamente calificadas.	40 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento.	Cumplir con la certificación del estado estructural de los módulos y sistemas de fondeo, ejecutada por un profesional o entidad debidamente calificada.	(Nº de módulos y fondeos certificados por un profesional o entidad debidamente calificados. /Nº total de módulos y fondeos del centro)*100	No aplica Certificado que acredite las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeos, realizados por un profesional o entidad debidamente calificados.	1: Condición climática desfavorable, se acreditará con reportes de Autoridad Marítima que la actividad planificada no se puedo concretar 2: Cumplimiento por parte del servicio de revisión y certificación, de no ser así, se debe acreditar mediante correo electrónico.

cultivo y fondeos	<p>la SMA dentro del periodo de 40 días hábiles contemplados para la ejecución de la acción.</p> <p>3: Que los módulos de cultivo y fondeos se encuentren en condiciones seguras. Si no fuese así, habría que complementar las acciones, plazos y costos según corresponda, los que serán debidamente informados a la SMA dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de esta información y se hará efectiva la acción subsidiaria</p> <p>B</p>

B: Mejoramiento de las condiciones de seguridad de los módulos y sistemas de fondeo, de manera que cumplan con la certificación correspondiente.	80 días hábiles posteriores a la comunicación que hace el certificador de las condiciones deficientes de seguridad de los módulos de fondeo	1: Módulos y sistemas de fondeo certificados como seguros dentro del plazo. 2: Cumple: Módulos y sistemas de fondeo no certificados como seguros dentro del plazo.	1 Cumple = Módulos y sistemas de fondeo certificados como seguros dentro del plazo. 0 No cumple: Módulos y sistemas de fondeo no certificados como seguros dentro del plazo.	No aplica Envío a la SMA de los documentos que den cuenta de la certificación de seguridad de los módulos y sistemas de fondeo del centro de cultivo. Estos documentos deberán ser remitidos dentro del periodo de los 80 días hábiles contemplados para la ejecución de la acción. 1: Condición climática desfavorable, se acreditará con reportes de Autoridad Marítima que la actividad planificada no se puedo concretar 2: Cumplimiento por parte del servicio de revisión y certificación, de no ser así, se debe acreditar mediante correo electrónico.

IV. Plan de seguimiento de las medidas indicadas y cronograma.

Las acciones comprometidas se extenderán por un período de 200 días hábiles a contar de la notificación de la aprobación de este programa de cumplimiento, en la medida en que se den los supuestos señalados.

Objetivo específico	Acción	Meta	Observaciones	Mes de cumplimiento						
				1	2	3	4	5	6	7
Nº1 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte	Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para ingreso de plataforma de acopio.	Pertinencias presentadas y aceptadas por el Servicio de Evaluación Ambiental.	60 Días hábiles							
Nº2 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte	Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para cambio de habitabilidad del pontón a exclusivamente alimentación.	Pertinencias presentadas y aceptadas por el Servicio de Evaluación Ambiental.	60 Días hábiles							

En relación a las acciones subsidiaria se extenderán por un periodo de 160 días hábiles desde el ingreso al SEIA para los primeros 2 casos.

Objetivo específico	Acción Subsidiaria	Meta	Observaciones	Mes de cumplimiento							
				1	2	3	4	5	6	7	8
Nº1 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte	Tramitación D/A	Contar con autorización ambiental del SEA	160 Días hábiles de ingreso al SEIA								
Nº2 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte	Tramitación D/A	Contar con autorización ambiental del SEA	160 Días hábiles de ingreso al SEIA								

Nº4 del Programa de Cumplimiento, asociado a centro Huar Norte	Mejoramiento de las condiciones de seguridad de los módulos y sistemas de fondeo, de manera que cumplan con la certificación correspondiente.	Módulos y sistemas de fondeo certificados como seguros dentro del plazo.	80 Días hábiles

V. Información de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Ítems	Costos asociados aproximados, en pesos chilenos
Pertinencia evaluar ambientalmente plataforma de acopio	\$ 123.309
Pertinencia evaluar ambientalmente función del pontón del centro de cultivo	\$ 123.309
Filmación, extracción y disposición de residuos	\$ 2.560.000
Modificación de procedimiento de mantenimiento en centros agua de mar	\$ 308.274
Certificación de condiciones de módulos y fondeos	\$ 3.050.000
TOTAL	\$ 6.164.892

En relación a los costos de las acciones subsidiaria

Ítems	Costos asociados aproximados, en pesos chilenos
DIA evaluar ambientalmente plataforma de acopio	\$ 6.000.000
DIA evaluar ambientalmente función del pontón del centro de cultivo	\$ 6.000.000
Mantenimiento de estructuras centro de cultivo	\$ 33.500.000
TOTAL	\$ 45.500.000